

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5332/2025	La Junta de Gobierno Local	06/11/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE FESTEJOS PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE TOTANA ASEMPOS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SANTA EULALIA 2025. EXPEDIENTE 5332/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Asociación de Hosteleros de Totana ASEMPOS colabora desde hace años con la Concejalía de Festejos en la dinamización de las fiestas patronales de nuestro municipio, mediante la organización de actividades festivas y musicales de manera que, complementando gastronomía y música, tienen una gran acogida y aceptación por parte de la ciudadanía, enriqueciendo de manera sustancial el programa de actividades de dichas fiestas y contribuyendo a proporcionar un ambiente lúdico y festivo.

Valorando la labor que esta asociación ha desarrollado en los últimos años como impulsor de la economía en el sector de la hostelería local y en la participación y organización de eventos.

Con el fin de poder dar continuidad a la colaboración iniciada entre ambas entidades en el 2022 y considerando de sumo interés social dicha cooperación en cuanto al enriquecimiento cultural y social y el impacto económico y social que aporta al municipio, desde la Concejalía de Festejos se valora positivamente la concesión de una subvención directa a la Asociación para el año 2025.

Habiendo manifestado la asociación su disposición en colaborar con el Ayuntamiento de Totana en la organización de las Fiestas Patronales de Santa Eulalia 2025, un interés que también es mutuo por parte del Ayuntamiento.

Vista la existencia de crédito para el gasto propuesto, con cargo a la p.p. 3380/48900, según informe emitido por el Negociado de Intervención

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:



Vista la propuesta de resolución PR/2025/6742 de 4 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración con la Asociación de Hosteleros ASEMPOS de Totana, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 10.000 euros a nombre de la Asociación de Hosteleros ASEMPOS de Totana.

TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a la Asociación de Hosteleros ASEMPOS de Totana y al Negociado de Intervención.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE TOTANA ASEMHS

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Pagan Sánchez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Juan Pedro Tudela Gallardo**, con **D.N.I.: 23.265.119-K**, en calidad de Presidente de la **Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana**, con **C.I.F.: G-73100042** y domicilio a efectos de notificación en C/ Santa Bárbara, nº 19 A de Totana.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incurso en ninguna causa incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es colaborar el Ayuntamiento de Totana con la Asociación de Hosteleros de Totana ASEMHS para la organización de varias actividades festivas y musicales así como la contratación de ellas, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Santa Eulalia 2025 y que se van a desarrollar durante varios días del mes de diciembre.

Teniendo en cuenta el interés por parte del Ayuntamiento de Totana en el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones tendentes a la promoción, desarrollo e incremento de la calidad y mantenimiento del sector hostelero y que sirvan a su vez como activadores de la economía del municipio.

Valorando la labor que esta asociación ha desarrollado en los últimos años como impulsor de la economía en el sector de la hostelería local y en la participación y organización de eventos.





SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a aportar la cantidad de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la Partida Presupuestaria 3380.48909 del presupuesto municipal prorrogado del **año 2025**, así como colaborar mediante la dotación de apoyo técnico y material para la realización de las actividades programadas por esta Asociación, consistente en:

- Utilización del “Paquete de Fiestas”, según establecen las Normas reguladoras de la prestación de servicios municipales a los organizadores de las ferias, fiestas y demás eventos de carácter público que se celebren en barrios, pedanías, urbanizaciones y demás lugares del municipio, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 12-04-2012.
- Cesión de la Plaza Constitución y Plaza de la Balsa Vieja para la realización de la Feria de Día, así como por determinar el espacio determinado en la Ciudad Deportiva para la realización de las actividades festivas y musicales objeto de este convenio.
- Contratación e instalación de aseos químicos.
- Ampliación de potencia de suministro eléctrico.
- Colaboración en la difusión de las actividades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de Hosteleros de Totana ASEMHOOS asume las siguientes obligaciones:

- A. Presentar a la Concejalía de Festejos, previamente a la celebración de las Fiestas Patronales de Santa Eulalia, y con suficiente antelación (quince días), el programa de actividades festivas y musicales que proponen para su aprobación previa e incorporación en los programas de fiestas que el Ayuntamiento de Totana editará para su difusión.

La propuesta de actividades para cada una de las fiestas deberá ir acompañada de un presupuesto detallado de los gastos previstos.

B. Respecto a las Fiestas de Santa Eulalia:

1. En cuanto a la **instalación de la carpa** que está previsto instalar:

- Contratar la redacción de Memoria o proyecto, firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, donde se describan todas y cada una de las instalaciones que formaran parte de la Feria de Día y Noche, así como justificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas, de seguridad y salubridad que les sean de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente. Dicha documentación debe ser presentada al Excmo. Ayuntamiento de





Totana para su estudio y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

- Certificado firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, referido a la Memoria presentada, en el que certifique el correcto montaje y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones ejecutadas, la seguridad y solidez del montaje de la carpa, así como el cumplimiento de la normativa vigente que les sea de aplicación a las instalaciones ejecutadas.
- **Contratar y pagar el suministro, montaje y desmontaje de la carpa** necesaria para ubicar bajo ella, el escenario, barras y resto de instalaciones que la empresa montará, mantendrá y desmontará para el adecuado funcionamiento de la Feria. La carpa reunirá las condiciones de seguridad legalmente establecidas que les sean de aplicación.
- Instalar en cada barra los extintores portátiles de eficacia 21A-113B necesarios, para que el recorrido el recorrido máximo desde cualquier punto de la barra hasta el extintor no sea mayor de 15 m.

Respetar el horario de misas y cortar la música 15' minutos antes del comienzo de las misas que coincidan en horario con la Feria, y por un tiempo mínimo de unos 40 minutos, dichos horarios son los siguientes:

- Viernes 5 de diciembre: 18:30 h. y 19:00 Rosario y Misa
 - Sábado 6 de Diciembre: 18:30 h. y 19:00 Rosario y Misa
 - Domingo 7 de Diciembre: 18:30 h. y 19:00 Rosario y Misa
 - Lunes 8 de Diciembre: 18:30 h. y 19:00 Rosario y Misa
 - Martes 9 de Diciembre: 18:30 h. y 19:00 Rosario y Misa
 - Miércoles 10 de Diciembre: 17:00 h. hasta el paso de la Procesión y la finalización de la misa.
- Una vez finalizado el horario permitido para el desarrollo de actividad no se expondrá consumición alguna, debiendo, igualmente, quedar fuera de funcionamiento tanto la música, videos o cualquier aparato o máquina similar. Llegada la hora establecida para el cierre, la Feria quedará totalmente desalojada en treinta minutos (Bajo ningún concepto serán sobrepasados los horarios indicados, reservándose el Ayuntamiento de Totana el derecho a tomar medidas en el caso de incumplimiento).

C. COMPROMISOS ASOCIACIÓN ASHEMOS:

1. Contratar y pagar al personal necesario para la adecuada **vigilancia y seguridad** de las instalaciones y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas Fiestas Patronales Santa Eulalia 2025. Las personas de vigilancia y seguridad privada deberán ir debidamente identificadas.
2. Realizar **limpieza** del recinto, tanto la limpieza diaria tras finalizar la jornada de la Feria de Noche como la que se realice en profundidad tras el desmontaje de las citadas carpa/barras. Se deberá de dejar totalmente limpio y desalojado.





3. Responsabilizarse de cualquier deterioro o desperfecto que por motivos inherentes al montaje de las carpas y funcionamiento se cause en instalaciones públicas y mobiliario.
4. Pagar otros costes imprevistos no contemplados en el presente Convenio.
5. Instalar letreros colocados en sitios visibles, con la leyenda: *Prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años. (artº 6.2.e de la ordenanza de bebidas alcohólicas).*
6. Instalación en los establecimientos eventuales para la venta de alimentos y bebidas de las siguientes condiciones:

PARA ESTABLECIMIENTOS CON ELABORACIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTOS

- Existirá una zona independizada, y techada en su caso, donde se instalará la plancha, sobre superficie que se pueda limpiar adecuadamente.
- Se instalará lavamanos en número suficiente provistos de grifo con suministro de agua sanitaria, jabón y papel para el secado de las manos, cercanos a la zona de elaboración. Estarán conectados a sistema de desagüe adecuado, preferiblemente directamente a la red de saneamiento público.
- La vajilla que se utilice para el servicio de las comidas y bebidas así como los cubiertos serán exclusivamente desechables de un solo uso.
- Se instalarán cubos para la recogida de residuos de capacidad adecuada provistos de tapadera en número suficiente.
- Se instalarán frigoríficos y congeladores de capacidad suficiente, adecuadamente conservados y con termómetro en su interior para el almacenamiento de comidas a temperatura regulada.
- Dispondrán de superficies de corte adecuadas.
- En cuanto a los manipuladores, éstos en todo momento respetarán las normas de higiene en manipulación de alimentos e irán provistos de ropa adecuada (gorro en el caso de las personas que se encarguen de la plancha, cocina o similar).
- Se instalarán carteles en número suficiente, informando de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Se tendrá a disposición de los usuarios la información relativa a los alérgenos que contengan los alimentos sin envasar que se suministren. Ésta se realizará preferiblemente mediante colocación de carteles informativos de fácil visibilidad.
- Las comidas preparadas diferentes de los embutidos y carnes a la plancha, procederán de establecimientos debidamente autorizados y en ningún caso se podrán elaborar en estas instalaciones. Se deberá acreditar mediante la documentación correspondiente (facturas, albaranes, documentos de entrega o similares) la procedencia de las mismas.
- El traslado de comidas preparadas procedentes de establecimientos autorizados se llevará a cabo manteniendo las condiciones higiénicas y sanitarias establecidas en la normativa vigente, con especial hincapié en el





mantenimiento de las temperaturas tanto de refrigeración, congelación y de mantenimiento de platos calientes. Se acompañarán en todo caso de la documentación acreditativa de su origen.

PARA ESTABLECIMIENTOS SIN ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

- Se dispondrá de lavamanos con suministro de agua sanitaria, jabón y papel para el secado de las manos. Estarán conectados a sistema de desagüe adecuado, preferiblemente directamente a la red de saneamiento público.
 - La vajilla que se utilice para el servicio será exclusivamente desechables de un solo uso.
 - Se instalarán cubos para la recogida de residuos de capacidad adecuada provistos de tapadera en número suficiente.
 - En cuanto a los manipuladores, éstos en todo momento respetarán las normas de higiene en manipulación de alimentos e irán provistos de ropa adecuada.
 - En relación con la procedencia de las bebidas y alimentos, en todo momento éstos vendrán acompañados de los documentos que acrediten el origen de los mismos.
 - En caso de venta de bebidas alcohólicas, se instalarán carteles en número suficiente, informando de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
7. Presentar antes del inicio de las actividades del presente año la siguiente DOCUMENTACIÓN:
- **Seguro de responsabilidad civil en vigor, a nombre de cada uno de los hosteleros participantes, donde se especifique claramente que cubre las actividades que se desarrollarán en la Feria de Día y Noche, por una cuantía mínima de 300.000 €.**
 - **Seguridad Privada.** Listado de las personas encargadas de la vigilancia y seguridad: nombre, apellidos y D.N.I; así como del responsable de dicha vigilancia y seguridad (Artº 53 R.D. 2816/82).
 - **Memoria justificativa** sobre cumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias que deberán de disponer los diferentes establecimientos que se instalen dedicados a la elaboración y servicio de comidas de manera eventual. Esta memoria incluirá lo siguiente:





- **DECLARACIÓN RESPONSABLE según modelo establecido por el Ayuntamiento de Totana “ESTABLECIMIENTO EVENTUAL O NO PERMANENTE DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (BARRAS-CHIRINGUITOS), de cada uno de los establecimientos que se instalen, firmada por el titular de cada uno de ellos, y adjuntando la información y documentación que en la misma se solicita.**
- 8. Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- 9. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- 10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 11. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 12. Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 14. Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- 15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.
- 16. Las actividades a desarrollar deberán respetar la normativa municipal que le pueda afectar, entre ellas la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones y la Ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.
- 17. El Ayuntamiento de Totana modificará mediante Resolución de Alcaldía, temporalmente, el **cumplimiento de los niveles de ruido máximos establecidos** según la normativa ambiental vigente de aplicación, con motivo de la realización de las actividades programadas objeto del presente convenio, en los espacios determinados para la realización tanto de la Feria de Día como la Feria de Noche, y dentro de la franja horaria que se establezca para cada una de las actividades. **ASEMHOS se compromete al cumplimiento de:**
 - 1. Con un nivel sonoro medio máximo de **90 decibelios para la Feria de Día y de 100 decibelios para la Feria de Noche** según la normativa ambiental





vigente de aplicación, desde las 12:00 h. hasta las 00:00 h, (los días 5/6/7/8/9 y 10 de diciembre) y desde las 00:00 h hasta las 06:00 h (los días 5/6/7 y la madrugada del día 8 de diciembre) con motivo de la realización de la actividad anteriormente mencionada y dentro de la franja horaria establecida.

2. Seguimiento y registro constante de los niveles sonoros con equipos calibrados por personal designado a tal efecto, además deberán de contar con un medidor de decibelios a una distancia de 5m del foco de emisión del ruido **VISIBLE TANTO PARA LOS CLIENTES COMO PARA LA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.**

18. Introducir modificaciones durante la celebración del espectáculo público, deportivo o actividad recreativa eventual, sin haber obtenido la correspondiente autorización para la realización de dichas modificaciones o el **INCUMPLIMIENTO** de algunas de las condiciones establecidas en la autorización del espectáculo o actividad, se considerará **INFRACCIÓN** a la Ordenanza Municipal sobre Implantación de Actividades en el Municipio de Totana que puede ser sancionada con multa pecuniaria **desde 300,00€ a 3.000,00 €uros.**

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

La justificación del convenio se realizará presentando la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2026 ante el Área de Intervención de este Ayuntamiento:

- a) Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica adjuntando las facturas abonadas con cargo a la subvención concedida, con el justificante de pago correspondiente.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación referida anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro en los términos regulados en el presente convenio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente convenio está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad





que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la devolución o reintegro de la cantidad percibida por la asociación.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la asociación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar en su caso al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro, en caso de producirse, se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.
- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.
- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas a través del presente convenio, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.





En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente convenio finalizará el 12 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.





NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento firmado y fechado electrónicamente.

POR EL AYUNTAMIENTO
El Alcalde

POR ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS ASEMHS
El Presidente

Fdo: Juan Pagán Sánchez

Fdo: Juan Pedro Tudela Gallardo





ANEXO II

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS ASEMHS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA EULALIA 2025.

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO.

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS.

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

4º.-TEMPORALIZACIÓN: FECHA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES (Indicar fecha y horario.)

5º.- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana.





Ayuntamiento
de Totana





ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS ASEMHS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SANTA EULALIA 2025

ASOCIACION DE HOSTELROS	CIF

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico:		
Domicilio:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Totana por importe de 10.000,00 €, la Asociación de Hosteleros presenta la siguiente MEMORIA ECONÓMICA:





1º.- ANTECEDENTES:

ACTIVIDAD/PROGRAMA REALIZADOS	
----------------------------------	--

2º.- INGRESOS Y GASTOS:

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Totana	10.000,00 €
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	IMPORTE
GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	





3º.- RELACIÓN DE FACTURAS:

La relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del presupuesto de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Fecha factura	Importe	Fecha pago

Totana, a _____ de _____ 20____

(Firma)





ANEXO IV

CERTIFICACIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN HA SIDO REGISTRADA EN LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS ASEMOS

D./D^a, Presidente/a de la Asociación de Hosteleros ASEMOS
.....

CERTIFICA

Que el ingreso de la subvención percibida por la Asociación de Hosteleros ASHEMOS os concedida por el Ayuntamiento de Totana por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, ha sido registrada en la contabilidad de la Asociación que presido y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Y para que conste a los efectos previstos en la legislación vigente, se expide la presente certificación, en Totana a..... de..... de 2....

Firma

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹“2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.





Ayuntamiento
de Totana

